

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBTERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021 características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Enero de 2009 No. 142



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE CORTERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021 características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Enero de 2009 No. 142

INDICE

Publicaciones Estatal	es:	Р	ágina
	Decreto por el cual se reforma el artículo 8°, y se adiciona XVI al mismo, de la Ley de Educación para el Estado de C	la fracción hiapas.	3
	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas dispos Decreto de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado d	iciones del	5
Decreto No. 154	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones o por el que se crea el Instituto de Ciudades Rurales Suster	lei Decreto ntables	7
Decreto No. 155	Decreto por el que se reforman y derogan diversas dispo la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas	siciones de	9
Pub. No. 1039-A-2009	Edicto, formulado por la Secretaría de la Contraloría del Esta al Expediente Administrativo número 063/DPA/2008, instruidel C. Victor Calvillo Carios. (Segunda Publicación)	ado, relativo do en contra	16
Pub. No. 1040-A-2009	Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios de Chiapas, la Fórmula, Metodología, Distribución, Calendo Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportacione para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortale los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2009.	s Federales cimiento de	20

Pub. No. 1041-A-2009 Acuerdo por el que se crea el Centro de Externación y Libertad 36
Hegulada (O
Pub. No. 1042-A-2009 Acuerdo General número 17/2008, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial del Estado, por el que se autoriza se divida por materia el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, en Juzgado o Juzgados del Ramo Penal que atenderá delitos no graves, y uno del Ramo Civil
Pub. No. 1043-A-2009 Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010
Pub. No. 1044-A-2009 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de febrero del año 2009
Pub. No. 1045-A-2009 Reglamento Interior Administrativo del Hospital de Especialidades 68 "Vida Mejor "
Pub. No. 1046-A-2009 Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información Pública Municipal, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010. 105
Pub. No. 1047-A-2009 Reglamento de la Administración Pública Municipal, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010 121
Pub. No. 1048-A-2009 Reglamento de la Policía Preventiva, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010
Pub. No. 1049-A-2009 Reglamento de Limpia y Aseo Público, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010
Pub. No. 1050-A-2009 Reglamento de Mercados y Comercio Ambulante, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010
Pub. No. 1051-A-2009 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010
Pub. No. 1052-A-2009 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, para el Municipio de Tumbalá, Chiapas
Pub. No. 1053-A-2009 Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas
Pub. No. 1054-A-2009 Fe de Erratas, al índice del Periódico Oficial número 137, de fecha 265 miércoles 07 de enero de 2009
Avisos Judiciales y Generales:

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno Dirección de Asuntos Jurídicos Departamento de Gobernación

Decreto Número 153

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 153

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que la tracción I del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que el Estado de Chiapas se encuentra constituido a partir de una realidad cultural, colectiva y plural, que incluye una gran diversidad de sistemas sociales, formas de organización económica, lenguaje, etnicidad, costumbres y visiones políticas que, en su conjunto hacen de nues ro Estado uno de los más ricos en culturas y tradiciones.

Ejemplo de lo anterior es la región de la Frailesca, en la que hace más de diez años se inició un movimiento cultural por rescatar y difundir las tradiciones, usos, costumbres, y forma de hablar de los antiguos habitantes de esa zona, dando como resultado la producción de una obra literaria netamente chiapaneca, caracterizada por su estilo único de redacción y que contribuye al rescate de una de las culturas más singulares de nuestro Estado.

No obstante, es necesario fomentar los espacios de difusión de las tradiciones y expresiones culturales de nuestros municipios, a fin que nuestra riqueza cultural sea conocida por la sociedad, haciendo implícita la participación de los ciudadanos en los actos culturales correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, a efecto de conservar nuestra cultura y tradiciones, y toda vez que el Ejecutivo del Estado, considera que la cultura tiene un papel preponderante en la transformación social y política que vive nuestro Estado; como parte de los compromisos, retos y objetivos que se pretenden lograr, en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, se determinó fortalecer las expresiones de cultura y tradición prevalecientes en el Estado.

En ese sentido, a fin de difundir las diversas tradiciones y costumbres de los municipios de nuestra Entidad, fomentar el intercambio de conocimientos entre los habitantes del Estado y salvaguardar nuestro patrimonio cultural, se han creado diversos festivales culturales o artísticos en los que se presentan exposiciones, recitales musicales, talleres de teatro, homenajes, así como otras actividades relacionadas con la cultura y las artes del pueblo chiapaneco.

Así pues, en correspondencia al esfuerzo realizado por el movimiento cultural originado en la región de la Frailesca y en el ánimo de promover sus costumbres, valores, usanzas y tradiciones, el Ejecutivo del Estado, considera preciso incluir dentro de los festivales culturales del pueblo chiapaneco, el Festival de Cultura y Artes de la Zona Frailesca.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto de Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones IX y X, del artículo 157, del Decreto de Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XI, al artículo 157. del Decreto de Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- En términos de los artículos precedentes, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto de Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 157.- El Consejo...

- I. A la VIII. ...
- IX. Festival de Cultura y Artes de la Zona Frailesca.
- Aniversario de la Federación de Chiapas a México, muestra cultural de la Ciudad de México.
- XI. Las demás celebradas en los diversos municipios de nuestro Estado.

Transitorio

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y circule el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil nueve. D.V.P. C. Rodrigo Trinidad Rosales Franco.- D.S. C. O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I. del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León. Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno Dirección de Asuntos Jurídicos Departamento de Gobernación

Decreto Número 154

Juan Sabines Guerrero, Gobernador dei Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 154

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Cunsiderando

Que la fracción I del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado. legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Union, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que una de las prioridades de la actual administración es la de rev sar y adecuar constantemente el marco jurídico de actuación de la Administración Pública Estatal, procurando en todo momento contar con instituciones públicas modernas, por lo que el Ejecutivo del Estado, ha promovido ante el Honorable Congreso del Estado, las reformas tendentes a fortalecer el actuar de los organismos que conforman la Administración Pública Estatal.

Así, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto número 019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 132, Segunda Sección, Tomo III, de fecha veinticuatro de